

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MIRIAM LOMELIN LEIVA Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-3333-009-2016-00276-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que la parte actora, interpuso y sustentó en término -23 de octubre de 2020- el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio<sup>2</sup> -notificada el 9 de octubre de 2020<sup>3</sup>-, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se procederá a admitir el recurso interpuesto y concedido en primera instancia, por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, no se considera necesaria la realización de la audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 del CPACA., en consecuencia, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

<sup>1</sup> 006. 50001333300920160027600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_11-11-2020 8.23.47 P.M. Digital Tyba.

<sup>2</sup> 009. 09ConstanciaSecretarial.Pdf con Fecha de Registro 13-07-2021 1.38.47 P. M. Digital Tyba. Fls 1-38

<sup>3</sup> 009. 09ConstanciaSecretarial.Pdf con Fecha de Registro 13-07-2021 1.38.47 P. M. Digital Tyba. Fls 39-41.

*Acción:* Reparación Directa  
*Expediente:* 50001-3333-009-2016-00276-01  
*Auto:* Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos  
WADP

**PRIMERO. - ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, numeral 3º, y 201 del C.P.A.C.A., según corresponda.

**TERCERO:** Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión.

**CUARTO:** Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA.

**QUINTO:** Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564, 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Ardila Obando**

Acción: *Reparación Directa*  
Expediente: *50001-3333-009-2016-00276-01*  
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*  
WADP

**Magistrado  
Mixto 002  
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4bc81d0f4dd48cbe8eeaf8b324c76416afa1e8413ce261fc462e5ca794551  
fd4**

Documento generado en 10/08/2021 02:42:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Acción: Reparación Directa*  
*Expediente: 50001-3333-009-2016-00276-01*  
*Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*  
*WADP*